

A.p

70215

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

*Legajo 10104*

Expediente núm. *3.486*

Contra *Domingo Erigo Medarde*

de *Ahama de Aragón*



Juez Instructor designado D. *Luis Escullueta*

que actuará en el Juzgado de *Alca*

Fecha de Incoación *5-11-37*

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica *9-11-38*

*4380*



Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Domingo Trigo Medarde**

vecino de

**Alhama de Aragón**

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza **cinco** de **Noviembre** de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **cinco**

de

**Noviembre**

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Domingo Trigo Medarde** vecino de **Alhama de Aragón**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don **Luís Coscolluela** Juez de Instrucción de **Ateca** al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **remitiendo la documentación que se cita.**

; doy fe.

LEDBO

Juzgado de 1.ª Instancia  
e Instrucción de  
**ATECA**

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

**EXPEDIENTE**

n.º 3486 de la Junta.  
n.º 270 del Juzgado.

**PLEBLO**

*Municipio de Casón*

**CONTRA**

*Don José María Rodríguez*

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 15 de *Noviembre* de 1937.

*Segundo Año Triunfal.*

*El Juez de Instrucción.*

*José López*

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la  
Comisión Provincial de Incautaciones, de  
**ZARAGOZA.**



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección 44 *Valleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea a fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose según está prevenido las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de notorio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto se dispone en la Orden de 8 del próximo pasado mes de junio sobre Organismos Sindicales de Importación, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º El Comité Sindical de la industria del jabón y sus derivados constituye el organismo que, bajo la dirección del Estado y de acuerdo con las necesidades de la economía nacional, ordena, de modo integral, la importación, transformación, distribución y venta de las materias primas necesarias para la fabricación del jabón, así como de los subproductos derivados de la misma.

Artículo 2.º Este Comité estará integrado por los siguientes elementos: un Delegado de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del Organismo que en su día la sustituya y nombrado por la misma, que actuará de Presidente; un Delegado del Comité de Moneda Extranjera; cuatro Vocales, en representación de los elementos productores correspondiendo uno de ellos a las provincias Vascongadas, otro comprenderá las provincias de Aragón y las de Soria y Logroño, otro en representación de la industria jabonera de Galicia y Asturias y otro representando el resto de los industriales jaboneros, incluidos los de Baleares; un Vocal en representación del Sindicato de Fabricantes de Aceites de semillas y otro del Sindicato de Fabricantes de Aceite de orujo. Los consumidores de los subproductos de la industria del jabón, estarán representados por: un Delegado del Monopolio de Fosforos, un Delegado de la Secretaría de Guerra y otro

de la Asociación Central de Farmacéuticos. Además, un Delegado de la F. E. T. y de las J. O. N. S. A medida que se amplie la zona liberada, se irán determinando las Delegaciones correspondientes.

Artículo 3.º Las reuniones serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria cuando las circunstancias lo aconsejen, a petición de cualquiera de los Vocales y aprobación de la Presidencia o por iniciativa de ésta.

Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación del Presidente, que tendrá voto suspensivo.

Artículo 4.º Las funciones que incumben a este Comité, son:

a) Ajustar las importaciones de materias primas para la fabricación del jabón a las necesidades de la zona nacional y a los medios de pago.

b) Distribuir las primeras materias que se importen, así como las nacionales, entre las diferentes fábricas, con arreglo a la capacidad y a las necesidades de cada una.

c) Determinar la distribución de los subproductos—oleína, estearina y glicerina—entre las fábricas nacionales que los empleen, fijando en la distribución la prelación de los suministros.

d) Proponer los precios de venta sobre vagón fábrica para el jabón común y para los subproductos anteriormente especificados.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos e imponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar.

f) Proponer aquellas medidas que juzgue precisas para regular la producción del jabón y de sus derivados.

Artículo 5.º Todos los Organismos con representación en el Comité Sindical, deberán designar la persona que ha de asumir dicha representación, en un plazo no superior a quince días. A estos efectos

comunicar a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dentro del referido plazo, las personas propuestas como Vocales, para que se extendan los nombramientos respectivos. El Comité Sindical del Jaque quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de treinta días siguientes a la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial".

Artículo 6.º La Comisión de Industria, Comercio y Abastos queda encargada de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se previene en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Habiéndose cometido error en la inserción del artículo 1.º de la Orden de 4 de noviembre corriente, publicada en el "Boletín Oficial" del día 5, a continuación se inserta definitivamente rectificado el expresado artículo 1.º de la Orden aludida.

"Quedan exceptuados para el presente curso del pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o en el timbrado, así como de los derechos de prácticas, en todos los establecimientos dependientes del Ramo de Instrucción Pública, Suboficiales y clases del Ejército, Armada e Institutos de la Guardia civil y Carabineros, Cuartel de los Hermanos de los Generales, Jefes, Oficiales, Seguridad y Milicias Nacionales, que hubieren muerto en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquellos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.—Francisco G. Jordana".

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 386, de fecha 10 de noviembre de 1937.)

## SECCION CUARTA

Núm. 5.464.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

**Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio. — Impuesto de transportes.**

CIRCULAR

ALUMBRADO

Se recuerda a todos los fabricantes, industriales, entidades y particulares en general, que tengan instalaciones en sus fábricas, establecimientos, almacenes, talleres y viviendas que por medio de motores, turbinas, transformadores, etc., produzcan o consuman energía eléctrica para el alumbrado exclusivo de las citadas dependencias, la obligación que tienen de tributar por este concepto en el impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio, a razón del 17 por 100 para el Tesoro sobre la valoración del fluido consumido en uso propio.

A tales efectos, esta oficina debe hacer presente que, tal del impuesto aprobado por R. D. de 22 de marzo de 1900 y R. O. de 9 de diciembre de 1911, pueden los interesados acogerse a los beneficios del concierto por lo que respecta al año próximo 1938, debiendo presentar la oportuna solicitud ante el Ilmo. Sr. De-

legado de Hacienda, dentro del mes de diciembre próximo, mencionando la industria a que se refiera y acompañando una declaración jurada del número de lámparas, su potencia luminosa, clase de alumbrado, número de lámparas, número de horas en actividad durante el año, kilowatts consumidos y precio de coste del kilowatio-hora.

Estos documentos deben ir reintegrados conforme a lo prevenido en la Ley del Timbro.

De no solicitarse el concierto en el plazo señalado, será liquidado el impuesto conforme previene el Reglamento.

\*\*\*

#### TRANSPORTES (Tracción mecánica)

Se pone en conocimiento de todas las empresas, concesionarios y particulares que por medio de autobuses y taxis (con o sin taxímetro) se dediquen al transporte de viajeros o mercancías, la obligación que tienen de tributar por este concepto con arreglo a lo prevenido en el R. D. de 5 de julio de 1920, Ley de modificaciones tributarias de 11 de marzo de 1932, Orden del Ministerio de Hacienda del mismo mes y año y Ley y Orden ministerial de 17 y 30 de junio de 1932, pudiendo, de acuerdo con lo prevenido en la primera disposición citada, acogerse a los beneficios del concierto, a cuyo fin dentro del mes de diciembre próximo, deberá presentar la oportuna solicitud ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda solicitando la concesión del concierto para el año 1938, debiendo detallar en la instancia los siguientes datos:

- 1.º Número, marca, matrícula y capacidad de los vehículos utilizados.
  - 2.º Viajes diarios de ida y vuelta.
  - 3.º Precio del asiento, o de la tonelada o kilómetro en su caso, por viaje sencillo.
  - 4.º Puntos y hora de salida y llegada.
  - 5.º Kilómetros de recorrido por viaje sencillo.
- Si el interesado lleva sus libros de contabilidad con arreglo al Código de Comercio, debidamente sellados y diligenciados por el Juzgado competente con justificantes de hojas de ruta, matrices de los billetes, etc., deberá hacer constar en la debida separación las cifras anuales obtenidas por el transporte de viajeros y mercancías.

Todos estos datos deberán ser acreditados por certificaciones expedidas por las Alcaldías de los puntos de salida y llegada, que al igual que la instancia, deberán reintegrarse reglamentariamente.

Los tipos de tributación en el impuesto de transportes por vehículos de tracción mecánica son: tratándose de viajero, y cuando el precio del asiento no exceda en todo el recorrido de 125 pesetas, el 2 por 100, siendo el 15 por 100 en los demás casos, siempre que éstos no se encuentren comprendidos en los beneficios de la ley de 17 de junio de 1932, que autoriza a liquidar el 5 por 100 sobre el importe del billete cuando los interesados justifiquen plenamente, con arreglo a esta disposición, el derecho a esta rebaja.

Tratándose de mercancías, el tipo de liquidación es el 5 por 100 sobre el precio del transporte. Respecto a los casos en que se solicite este concierto por medio de la recaudación ordinaria, precisa que, al igual que tratándose de viajeros, lleva el interesado sus libros con arreglo a lo indicado anteriormente.

De no solicitarse en el plazo señalado el concierto de que se trata, será liquidado el impuesto conforme dispone la legislación citada vigente en esta materia.

#### TRANSPORTES (Tracción de animal)

Estando próxima la fecha para comenzar el padrón del próximo año por este concepto, y con el fin de que este documento cobratorio pueda formarse con

total exactitud, precisa que por los señores Alcaldes y Secretarios de la localidad donde existan carros, tartanas y demás vehículos sujetos a tributación en el impuesto de transportes con arreglo al R. D. de 5 de junio de 1920, remita a estas oficinas, en el plazo de la segunda quincena del mes de diciembre próximo, las variaciones que deban introducirse en el aludido padrón, como altas y bajas, reintegradas y relacionadas debidamente.

Por lo que a las altas se refiere, deberá consignarse en las mismas: La clase del vehículo, número de ruedas, caballerías de arrastre, y, finalmente, el número de kilómetros de recorrido.

En cuanto a las bajas deberán exigir de los interesados la presentación de las mismas ante la Alcaldía dentro del mes de diciembre próximo, para que puedan surtir sus efectos a partir del 1.º de enero de 1938.

En los pueblos donde no existan estos vehículos la Alcaldía deberá acreditarlo por certificación que así lo exprese.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que impondrán y exigirán el cumplimiento de lo presente circular a los interesados que en ellos residan y se encuentren comprendidos en los impuestos mencionados, o sea el de alumbrado y transportes. Este último en sus dos clases, ordenando se haga pública por medio de edictos en los tablones de las Casas Consistoriales y por cuantos medios de divulgación tenga el respectivo Ayuntamiento, a fin de exilar las responsabilidades en que puedan incurrir y de los perjuicios que su incumplimiento pueda irrogarse al Tesoro.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zarzosa y Vidal.

Núm. 5.465.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. José Algorta Gandil, Recaudador de Hacienda de la primera zona de esta capital (Distrito del Pilar); Hago saber que en el expediente que instruyo contra los herederos de la viuda de Lorenzo Sanz Garrito, vecinos que fueron del pueblo de Zuera, he dictado la siguiente

**Providencia:** Resultando de las averiguaciones oficiales y oficiosas practicadas que los herederos de la viuda de Lorenzo Sanz Garrito no residen en esta localidad, ni tampoco han participado a la Delegación de Hacienda del lugar de su residencia, requiéreselos para que en el término de ocho días comparezcan en este expediente, advirtiéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen o señalan representante o lugar de su residencia, donde puedan hacerse las notificaciones, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se les notifica y requiere por medio del presente edicto que por duplicado se remite al Boletín Oficial de esta provincia a los efectos del artículo 15 del vigente Estatuto de Recaudación.

Dado en Zaragoza a 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, José Algorta Gandil.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.463.

### Aldaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En vista de la propuesta formulada por el señor Teniente de Alcalde D. José Peláez Saleras, la Alcaldía ha tenido a bien disponer se nombre a D. Angel Gómez Fernández, Agente ejecutivo encargado de tramitar los expedientes por mittels que impongan los señores Tenientes de Alcalde.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del público en general.

Zaragoza a 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.285.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

(Comunicación. Véase 0. 0. núm. 5.276.)

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de febrero de 1937.

Sesión del día 17.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Contribuir a la suscripción para socorrer a los habitantes de Málaga con 1.500 pesetas.

Suprimir la doble circulación que para el tráfico de vehículos tiene actualmente la calle de Brail, dando salida a los vehículos que circulen por la Avenida de Marina Moreno, en dirección a la Plaza de Paraiso.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª Francisca Mombiela, viuda del sobreguarda D. Joaquín Navarro Ferrer, más el abono de los haberes devengados y no cobrados y la mesada de supervivencia para ayuda de gastos de luto y entierro.

Abonar a D. Faustino Guillén los haberes devengados y no cobrados por su hijo suyo, fallecido, Miguel del barrio de Alfouca.

Conceder socorro reglamentario a D.ª Clotilde Peláez, viuda del Guardia municipal D. Manuel Solsona.

Denegar instancia de D. Julián Celma, en la que solicita abono de pensión como hijo de Vicente Celma, que desempeñaba un cargo en el servicio de limpieza.

Decretar obras de reparación en los evacuatorios subterráneos.

Denegar instancia de D. José Capalón, interesado una plaza de aprendiz, y la de D. Emilio Bolas, solicitando una plaza de Practicante.

Celebrar oposiciones para cubrir plazas vacantes en el Matadero, quedando constituido el Tribunal por el señor Delegado del Matadero, un abscededor y trabajador desajando por la Alcaldía y el Jefe de la Inspección.

Desistmar recurso de reposición interpuesto por D. Claudio Francisco Galdeano, contra la provisión de una plaza Ayudante del Instituto municipal de Higiene a favor de D. Ricardo Giménez Rusca.

Aprobar las normas por las que se registre el Economato General.



Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobierno.

Autorizar a D. José García Mostero, para realizar pequeñas obras en Pasillos 24, a D. Luis Douillard y a D. Angel Anquiano, para el derribo de inmuebles en Camínreal, 74 y 67, respectivamente.

Instalar tres bancos en el jardín de San Lázaro.

Proceder al tacheo del firme de la calle de Rodé y suministrar a la Junta de Vecinos de esta calle diez chopos del Camínreal.

Resolver favorablemente instancia de D. Jesús Miran, relativa al percibo en cinco anuales de la cantidad de 29.219 pesetas, importe del justiprecio asignado a la casa situada en Paseo de María Agustín, 49 duplicado.

Aprobar certificación de obra ejecutada para habilitar la vivienda del Capellán del Cementerio Católico de Torro.

Desestimar las peticiones de D.ª María Borlans y D. Domingo Pamplona, solicitando autorización para el sacrificio de reses porcinas en sus domicilios.

Katificar en los puestos que vienen disfrutando desde hace mucho tiempo en el Nuevo Mercado, D. Antonio Pons, D. Tomás Almonch, doña Josefita Cochales, D. Celestino Alata, D.ª Carmen Albá y D. Venancio Alina.

Autorizar a D. Mariano Esteban y D. Antonio Aurensanz para trasladar los puestos que vienen disfrutando en el Nuevo Mercado a D.ª María Lamana y D. Francisco Astu, respectivamente.

Denegar la petición de D. Esteban Blasco, que solicita tierras para el terraplén de la manzana número 89 de la zona de Casas Baratas.

Autorizar a D. Agustín Contrado para poder pasar su ganado en los Vales de María.

Conceder permiso a D.ª Concepción Relancio para situarse con un puesto fijo en la Avenida de Hernán Cortés y dedicarse a la venta de chorros.

Proceder al cobro del canon de agua y vertido, con la bonificación del 5 por 100, a los propietarios que lo efectúen anticipadamente por toda la anualidad del ejercicio corriente.

Aprobar el adelantamiento del impuesto sobre travesías con el Frontón Aragón por los tres últimos trimestres del año último.

Desestimar la instancia de D. Mariano Gella, en que solicita una demora en el pago de la segunda anualidad por contribuciones especiales por cubrimiento del río Huerva.

Aceder a la petición de D.ª Rosa de Val, interesando la rectificación de la superficie asignada a una finca de su propiedad, a efectos del pago de la contribución especial por tenfido de la red de alcantarillado del Barrio de las Canteras.

Desestimar las instancias de los propietarios de las calles de Avenida de América, Paseo de la Mina, Dulong, Morena, Zarza y Pelegrín, reclamando contra la imposición de contribuciones especiales por pavimentación de las indicadas vías.

Abonar al contratista de las obras de reparación de la casa-vivienda que en el barrio de Casa de Santa Cecilia el mismo, pesetas 259,25, por aumento de valor en las mismas.

Aprobar relación de liquidaciones practicadas por los Inspectores del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Desolver a la Comisión dictamen desestimatorio de la petición de baja en el canon de agua y vertido

de las casas 62 y 64 del barrio de Venecia, formada por D.ª María Esponda, y concediendo un plazo de tres meses a los vecinos del mismo barrio que utilizan el agua de riego para usos domésticos, a fin de que la instalen de la cañería general.

Incluir en el presupuesto de 1937 las partidas oneradas por el señor Delegado de Hacienda en sus dos oficios de 13 de febrero del actual mes, y en el de ingresos el aumento correspondiente a la suma total de las cantidades consignadas en el de gastos.

Conceder una faja de terreno en el Cementerio de Torro a la Colonia alemana autorizando al Señor Delegado de dicha dependencia, para que en unión de los técnicos proceda a la fijación del terreno.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, satisficere el importe de la casa número 14 de la calle de la Red a D. Leonopoldo Lasala en títulos de la Deuda municipal.

Ejecutar obras en la escuela de Torro.

Verificar el pedido propuesto por la Dirección de Ingeniería municipal de 2.400 lámparas de diversos tipos.

Conceder orden de la existencia en caja en la fecha de 14 de los corrientes.

Sección del día 24.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Que conste en acta la satisfacción de la Corporación por las atenciones recibidas en Burgos durante los días que allí estuvieron los Alcaldes de las tres provincias de Aragón, autorizando a la Alcaldía para practicar las gestiones precisas para otorgar a García Sánchez un título expresivo del agradecimiento de Aragón por su charla celebrada en la capital castellana.

Anunciar nuevo concurso durante el año en curso para el suministro de víveres con destino a Casa Amparo.

Autorizar a la Comisión para adquirir uniformes con destino a los desfiladores.

Conceder un sueldo a D.ª Dolores Gortu, viuda del ordenanza Manuel Mombicha.

Otorgar pensión reglamentaria a D.ª Paulina Nogueras, viuda del cabo de limpieza jubilado Venancio Orozco.

Rectificar la publicación concedida a D. Valero Farres, fijando ésta en 525 pesetas diarias, y abonando los 013 pesetas diarias que ha dejado de percibir desde su publicación.

Incluir en el padrón de D. Miguel Moreno a sus seis hijos, con domicilio en el Barrio de Millibueno, 41 (Almozara).

Proveer la plaza de albañil del Cementerio a favor del sepulturero Agustín Benito.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobierno.

Conceder permiso para realizar pequeñas obras en Conventillos, Casos 164, Agustina de Arapaces, 18 y D. Jaime I, 42.

Fijar el arbitrio por licencia de obras para construir un cubierto en 11 de Julio, solar 6 y 8, en la cuarta parte de la cantidad que en principio fue señalada.

Autorizar a D. Raúl Boné para derribar un edificio en Avenida de Hernán Cortés, 56.

Aprobar certificación de obra ejecutada por el contratista para la construcción de Párques en la zona de Masache, manzana 84, sección 6.ª

Construir dos sumideros en el Paseo de María Agustín.

Ejecutar obras a fin de rebajar la tubería de conducción de agua unos 10 metros de longitud y modificar una boca de riego frente al Grupo escolar Joaquín Diezta.

Proceder a la plantación de arbolado en el campo anejo al Grupo escolar Florencio Jardiel, de Peñarol.

Realizar la remodela del arbolado existente en el campo de Montañana.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Fomento.

Autorizar la instalación de diez veladores en Coto, 78.

Fijar la base, a efectos del pago del arbitrio de Inquilinato, a las habitaciones ocupadas por don Antonio T. Hernández, en Don Jaime I, 26, tercero izquierda, y la de D. Ricardo Ambros, en Rols, 22, entresuelo izquierda.

Autorizar a D. Martín Clemente para situarse con un puesto fijo en la calle Unceña y dedicarse a la venta de veladuras.

Desestimar la petición de D.ª María Tomás, en que solicita la sea rebajada la cuota que satisface por ocupación de la vía pública con un puesto de venta de chucherías.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Autorizar a D. Leonardo Millán para la recogida de estiércol que se produce por el ganado de la paridera del monte Vedado de Peñarol.

Conceder un terreno de cultivo en el monte del Castellar antiguo a D. Alejandro Ramón, D. Enrique Carrillo, D. Jerónimo Naya y D. Mariano Ramón.

Arrendar a D. Bienvenido Graña unos terrenos de cultivo sitos en el término de las Fuentes, juntos a una finca de la propiedad del solicitante.

Descontar a D. Tomás Moreno, a los efectos de la indemnización que le fue concedida por desfilo de los locales que ocupaba en la casa número 65 del Coto, el importe que estuvo ocupados desde la fecha del desfilo.

Devolver a la Comisión dictamen desestimatorio instancia de D.ª Silvestra Pérez interesando rebaja del arbitrio que satisface por ocupación de la vía pública con un puesto fijo.

Aceder a la petición de D. Hermógenes Herrera, empresario del Cine Monumental, relativa a la anulación de concierto sobre anuncios murales y de mano.

Denegar la petición de D.ª Visitación Sala solicitando se le devuelva la cantidad que ha satisfecho en concepto de contribuciones especiales por renovación de aceras de la calle del Refugio.

Desestimar la instancia de D.ª María Escudero y hermanos reclamando contra la cuota que les ha sido impuesta, en el concierto que anualmente se verifica con los barrios rurales.

Celebrar concurso entre los impresores de esta ciudad para la impresión del Presupuesto y Tarifas para 1937.

Denegar la petición de D. Constante Pastor solicitando la exención del pago de licencia de obras y agua para las mismas correspondiente a la casa que se propone construir en Avenida Central, 3 y 6.

Desestimar el recurso de reposición interpus-

to por D. Antonio Escudero contra acuerdo municipal ampliando el contrato de arriendo sobre conducción de carnes.

Aceder a lo solicitado por D.ª Casilda María Acín, D.ª Blanca Arriaga y Sres. Hijos de V. Alcáide, otorgándoles terreno en el Cementerio de Torro para la construcción de sepulturas perpetuas.

Solicitar de los Poderes del Estado español la prórroga de la ley de 25 de junio de 1934 sobre paro obrero.

Aceder a la petición de D. Julio Samartín, que interesa la cesión de 630 metros cuadrados de terreno que precisa ocupar en la vía pública para salir con su finca la línea de fachada apropiada para la calle del General Franco, citando a este señor y al propietario colindante para llegar a una solución definitiva.

Desistir la Corporación municipal de ser parte en el recurso contencioso interpuesto por la Cámara de la Propiedad Urbana contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, declarándose incompetente para resolver acuerdos municipales sobre imposición de contribuciones especiales.

Aceptar la renuncia del Sr. Ceberanos declarando el tipo segundo del canon de la casa número 2 de la calle de Baltasar Gracián como de propiedad única del Ayuntamiento. Notificar a los herederos de D. Francisco Cándido Bello Rúa el derecho que les puede corresponder para reclamar las cantidades que a nombre de este han sido abonadas por amortización e intereses de dicho piso. Hacer saber a D. Angel Anzar Bueno que ese toda intervención o ingerencia en el asunto y que se remueva la acción necesaria para despojar a los ocupantes del piso, averiguando otros detalles.

Denegar la instancia de D. Vicente Fabrén, relativa a la modificación de tributación del canon de agua y vertido por una clínica sita en Arte, 11.

Resolver instancia de D. José Losaca sobre el cobro del canon de agua y vertido de la casa número 11 de la Avenida Central, en el sentido de que sea satisfecho con arreglo a las rentas fijadas por el Recargo fiscal.

Aprobar instancia de D. Luis Pérez Cistué, relativa al canon de agua y vertido de los chalets número 1, 2 y 3 de las Casas Baratas, anudando el acta levantado, declarándole exento del pago del canon de ambos servicios.

Desestimar instancia de D. Angel Medina interesando la venta de unos terrenos sitos en la Gran Vía, manzana número 43, para edificar talleres y viviendas de obreros y empleados.

Passar a la Comisión de Ensenanza para su estudio, moción del Sr. Grasa relativa a la instalación de una zona industrial.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 20 de febrero de 1937.

Anunciar nueva subasta, con carácter urgente, para las obras de explanación e instalación de los servicios de alcantarillado, abastecimiento de agua y conducción de aguas y empleados.

Desestimar la instancia de D.ª María Escudero y hermanos reclamando contra la cuota que les ha sido impuesta, en el concierto que anualmente se verifica con los barrios rurales.

Celebrar concurso entre los impresores de esta ciudad para la impresión del Presupuesto y Tarifas para 1937.

Denegar la petición de D. Constante Pastor solicitando la exención del pago de licencia de obras y agua para las mismas correspondiente a la casa que se propone construir en Avenida Central, 3 y 6.

Desestimar el recurso de reposición interpus-

## Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Petra Bueno Campos, vecina de Uncastillo. (Expte. núm. 5)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Sarroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de S. de los Rev. Católico.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Lázaro Sebastián, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.426)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.389.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Guillermo Martínez Cernuda, vecino de Alhama de Aragón. (Expte. 3.436)

Pedro Moros Cambrero, vecino de id. (Expte. 3.457)

Gelasio Sábido Pastor, vecino de id. (Expte. 3.458)

Inocencio Imatco Moros, vecino de id. (Expte. 3.459)

Juan Manuel Moros Moros, vecino de id. (Expte. 3.460)

Teodoro Colás Vigil, vecino de id. (Expte. 3.461)

Joaquín Vela Medina, vecino de id. (Expte. 3.462)

Cándido Aznar Martínez, vecino de id. (Expte. 3.463)

Miriano López López, vecino de id. (Expte. 3.464)

Antonio Franco Cendejas, vecino de id. (Expte. 3.465)

Francisco Martínez Cernuda, vecino de id. (Expte. 3.466)

Guillermo Andalus López, vecino de id. (Expte. 3.467)

Enrique Martínez Hernández, vecino de id. (Expte. 3.468)

Leoncio Blasco Gómez, vecino de id. (Expte. 3.469)

Federico Zamora Mosquera, vecino de Alhama. (Expte. 3.470)

Marcos Gállego Horna, vecino de id. (Expte. 3.471)

José María Casado Ariza, vecino de id. (Expte. 3.472)

Carmelo Gállego Horna, vecino de id. (Expte. 3.473)

José Gállego Horna, vecino de id. (Expte. 3.474)

Higinio García Marco, vecino de id. (Expte. 3.475)

Francisco Moros Alvarez, vecino de id. (Expte. 3.476)

Justo Carrasco Gálvez, vecino de id. (Expte. 3.477)

Martín Tomás Ucedo, vecino de id. (Expte. 3.478)

Antonio Lacruz Mendoza, vecino de id. (Expte. 3.479)

Pedro Izquierdo Martínez, vecino de id. (Expte. 3.480)

Guillermo Valero Martín, vecino de id. (Expte. 3.481)

Manuel Enrique Tello, vecino de id. (Expte. 3.482)

Faustino Cabrejas Horna, vecino de id. (Expte. 3.483)

Domingo Cabrejas Horna, vecino de id. (Expte. 3.484)

Epifanio Muñoz Arguedas, vecino de id. (Expte. 3.485)

Domingo Trigo Medarde, vecino de id. (Expte. 3.486)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Aracazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Arca.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

## SECCION SEXTA

## Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.

5.416.—Villalonga (El día 13 del actual).  
5.443.—Monreal de Ariza (El día 21 del actual, de nueve a doce de la mañana).

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Cuentas municipales.

5.441.—Orés

Expedientes de suplementos de crédito.

5.444.—Tarazona

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

5.432.—Villanueva de Gállego

## LA JOYOSA

Núm. 5.429.

D. Gaudencio González Briega, Alcalde del Ayuntamiento de La Joyosa y de su agregado Mariña; Hago saber: Que por orden recibida de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado, en virtud de expediente instruido por este Juzgado municipal, y autorizado el que suscribe por la Superioridad, se saca a pública subasta, y por segunda vez, por no haber habido postores en la primera, el día 20 del presente mes y hora de las nueve de su mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los efectos incautados al Centro de Unión Republicana de esta localidad:

## Efectos que se sacan a subasta.

	Puestos
Un tejel de pared, en buen uso.....	50
Una cetera marca «Express», casi nueva.....	800
Trece mesas de mármol, en buen uso.....	260
Una nevera con dos pisos, casi nueva.....	300
Un mostrador.....	70
Siete perchas, en buen uso.....	7
Un «Petronax», en buen uso.....	70
Treís aparatos de luz eléctrica, en buen uso.....	6
Cinco divanes y un suplemento, casi nuevos.....	450
Seinta y una sillas de madera, en buen uso.....	186
Trece sillas plegables, en buen uso.....	78
Un barjero.....	1
Un contador eléctrico.....	35
Dos aparadores de cristal.....	10
Tres escupidoras, en buen uso.....	3
Dos linajas para agua, en buen uso.....	4
Un molinillo de café, en buen uso.....	15
Dos bandejas para servir, en buen uso.....	10
Cuatro bayetas.....	2
Una cetera de hacer café con su filtro, en buen uso.....	5
Una cetera de metal blanco para servir café, en buen uso.....	9
Tres dominós, casi nuevos.....	6
Un armario con dos pisos, en buen uso.....	4
Un tonel con su espina.....	4
Dos garrafas de 18 a 20 litros cada una.....	12
Cinco botellas de gasolina.....	3
Una garrafa con gasolina.....	6
Cuarenta y seis platos de licor.....	1175
Seis docenas de cucharillas.....	30
Seis botellas para agua con su tapete.....	10
Siete vasos para refresco.....	350
Cuatro leteras de hacer té.....	8
Treinta y una copas para servir vermouth.....	1550
Cuarenta y siete platos para servir café.....	2350
Treinta y cinco tazas para servir café.....	1750
Seisenta y dos copas de licor.....	1850
Seisenta y dos vasos para servir agua.....	36
Dos medidas de litro y medio litro.....	350
Un embudo.....	050
Dos barreños poncheros.....	4
Dos cazos poncheros.....	6
Tres platos para servir anchos.....	1
Cuatro liten para servir cerveza.....	150
Ciento treinta y seis estuches de té, sin empear.....	15
Seis perchas, en mediano uso.....	4
Una estufa, en buen uso.....	15
Una codina mediana, en buen uso.....	7
Seiscientos cincuenta estuches de azúcar.....	2
Dos libros de contabilidad sin escribir.....	6
Una garrafa de ron corriente de veinte litros, sin empear.....	40
Dos idem de seis litros de vino moscatel.....	40
Una idem de seis litros de vino vermouth.....	10

## EPLIA

Núm. 5.426.

Recibida en esta Junta Pericial la documentación correspondiente y orden de la segunda brigada del Servicio de Avance Catastral de rústica de esta provincia para la formación del registro fiscal de la propiedad rústica, se convoca por medio del presente a todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros de este término, para que durante diez días y de la forma que dispone la base 5.ª de la Orden ministerial de Hacienda de 11 de septiembre de 1935 presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de todas las fincas que posean, advirtiéndole que a aquellos que dejen de presentarse les serán hechas por esta Junta con los datos que en la misma aparezcan, a su costa.

Lo que se publica para conocimiento de todos. Eplia a 10 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde-Presidente, Emilio Adiego.

	Pesetas
Una garrafa con doce litros de ojen corriente	15
Una idem de cuatro litros de ron corriente...	8
Una botella de ron escarchado, sin empezar...	4
Una botella de anís, sin empezar...	4
Una idem de ginebra, sin empezar...	6
Una idem de cazalla, sin idem...	6
Un depósito de cemento para agua...	25
<b>Suma total...</b>	<b>2.804'25</b>

Los bienes reseñados se hallan depositados en poder de D. Domingo Casabona.

Dicha subasta se hará por pujas a la llana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa de la Secretaría el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

La Joyosa a 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gaudencio González.

SALVATIERRA DE ESCA Núm. 5.427.

Por delegación de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
Un cajón mesita, de madera. Tasado en...	15
Una mesa de madera...	15
Otra mesa de madera...	10
Otra mesa pequeña, con paño verde...	20
Seis sillas de paja...	12
Cinco bancos de madera...	25
Una pizarra pequeña...	3
Una estufa pequeña del núm. 8...	20
<b>Total...</b>	<b>120</b>

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 4 de diciembre próximo; a las once horas, y los licitadores depositarán en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta, acompañando la cédula personal, y se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes depositados en el domicilio del vecino de esta villa D. Dionisio Jaria Comas.

Salvatierra de Escá, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Gavasa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.439.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación

Por resolución del señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital dictada con esta fecha en la ejecutoria de causa núm. 3 de 1933, sobre hurto, contra José Destre Catalán y Pelegrín Julián Segura, se ha acordado hacer saber por medio de la presente a dicho José Destre Catalán, cuya paradero se ignora, que la Audiencia Provincial de esta capital, y por la referida causa, le condenó a doscientos cincuenta pesetas de multa y al abono al perjudicado, D. Manuel Peralta, de doscientas treinta pesetas, a cuyos pagos se le requiere por la presente.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a trece de noviembre

de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.449.

#### SOS DEL REY CATOLICO

##### Edicto

D. Fernando Lanzón y Suroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a Constanco Combalá Marco, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes siguientes:

Mitad indivisa de una casa sita en Uncastillo, en las atueras, sin número, cuya superficie no consta; lunda; derecha entrando toda; ella, con solar; izquierda, Justo Torrea, y espalda, propiedad de Leoncio Aybar. Tasa dicha mitad en cuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Y un mulo, de capa negra, cerrado, de alzada media. Tasado en quinientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 9 del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo posturar por separado a cada uno de los bienes que se subastan.

Que con respecto al inmueble no existen títulos de propiedad, quedando las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiese, subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, encontrándose el semoviente descrito en poder del depositario Santiago Modrezo Montañés, vecino de Uncastillo.

Dado en Sos del Rey Católico a once de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Suroca.—El Secretario, Elias Gervás.

#### Juzgados municipales

Núm. 5.466.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. José Mata, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que aquel día 29 del actual, a las doce, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito D. Anoraca, 67, a fin de celebrar juicio verbal civil interpuesto contra, el mismo por D. Pablo Brárrn Ortigosa, sobre reclamación de noventa y siete y cinco pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro y Santoyo.—Ante mí, José Iranzo.

*2015*

Comisión Provincial de Incautaciones  
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 2485. de 1937. de la Junta.

id. N.º 270. de 1937. del Juzgado Delegado.



Población: ATECA DE ARAGON.

Expediente seguido contra: D. ENRIQUE PRIGI REDARDE.-

vecino de Alhama de Aragón

Cónyuge: .....

Administrador: .....

Deja hijos: .....

M.8.173.485



LA BELLEZSA S.A.

Vocal de Izquierda republicana. Viúdo. Desaparecido.

*R*

270

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Domingo Trigo Medarde de Alhama de Aragón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquéllos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 3486

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1937.



Sr. D. Luis Cosculluela Juez de instrucción de Ateca

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

БЕДВО

2  
S

**Auto.** - En Ateca, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete. 11 años Trinidad

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Antonio Trigo Medardo vecino de Alfama de Aragón por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

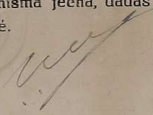
Distas las disposiciones mencionadas, S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsense recibo. Recíbase declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Añcarazo, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

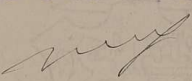
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**Diligencia.** - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.



OTRA.- Ateca veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.- Para acreditar que devuelta por el Juzgado Municipal de Ahama de Aragón, la carta-orden librada al mismo con fecha quince del actual, para citaciones, unida al expediente seguido contra Leoncio Blasco López, de Ahama, aparece que el fiscalgado a que este expediente se refiere, no ha podido ser citado por no encontrarse en el pueblo, por la razón de estar desaparecido. Doy fé.-



Providencia Juez /  
Sr. Coscolluela.-/

Ateca a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

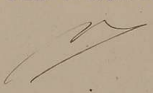
Vista la precedente diligencia, librese orden al Juzgado inferior para que puntualice donde se halla el inculcado y en caso de ignorarse si se le supiere fideducamente fallecido o en mora roja.-

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

x/



**Diligencia.**- En igual fecha se libró la orden acordada. Doy fé.-



Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
ATECA

56

Expediente n.º 270.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Domingo Trigo Medarde vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca 11 de Noviembre de 1937.

11 año Trinidad  
El Jefe de Instrucción  
J. S. S. S.

Sr. Cura Párrico de Alhama.

Domingo Frigo ettedar de citaba  
afiliado al partido socialista des-  
tinguiéndose en sus actuaciones  
a favor de la política del frente  
popular. Figura como desaparecido  
y no se le reconocen bienes.

Asturias de Aragón 18 de octubre 1937.  
1.º Oficio Judicial. Pascual García  
Pardaco



M. J. L. Suer de 1.ª Instancia de Alca.

Juzgado de 1.<sup>o</sup> Instancia  
de  
ATECA

Expediente n.º 270

7 4  
Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si Bonifacio Guiso Me-

cardo  
vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca 11 de noviembre de 1937.

11 año 2.<sup>o</sup> trimestre  
El Juez de Instrucción  
Juan José Sureda

Señor Juez.....

Sr. Comandante Puerto Rico Civil de

Alhama

de Instruccion:

El individuo citado en el presente escrito pertenecio a la U.G.T. desaparecido.

ALHAMA DE ARAGON 22 de Noviembre  
de 1937.

II AÑO TRIUNFAL  
El Teniente

*Eduardo Cortés Gorkine,*  
*DT*

*Este individuo era estudiante jubiloso  
y es fallecido por oposicion al glorioso ma-  
nifiesto Nacional*

*Alhama 5 de Setie 1937*

*II año Triunfal*

*El Cabo*

*José Manuel de  
Cabo*

Juzgado de Instrucción  
Especial de Acausaciones  
de  
A T E C A

85

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

270. - 1937.

contra

Domingo Trigo Medardo.-

de

Alhama de Aragón.-

De orden de V. M. se dirijo a V. lo presente en el expediente del cargo, a fin de que se acredite en legal forma y por el medio de la ley de lo que se halla el culpado a cargo del cargo, y a cargo de la ley de lo que se halla el culpado a cargo del cargo, y a cargo de la ley de lo que se halla el culpado a cargo del cargo.

Devuelve lo presente diligencia por conducto de su residencia, sin par lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. su. años.  
Ataca, a 25 de octubre de 1937  
Segundo año trienal.



Señor Juez Municipal de

Alhama de Aragón.-

INFORME DEL JUZGADO.) El Juez municipal que suscribe con vista de la orden que precede y segun resulta de los antecedentes adquiridos al efecto sobre el particular tiene el honor de informar a V. S. que el individuo a que la expresada orden se refiere debió ser fusilado, por haber resultado detenido en los primeros dias del Movimiento Nacional por la Gua. Civil y conducido a Calatayud ignorandose mas detalles.

Es cuanto puedo informar a V. S. en cumplimiento de lo mandado.

Alhama de Aragon 6 de Diciembre de 1937

II Año Triunfal

EL JUEZ MUNICIPAL,



*J. Guadalupe*  
Providencia 3022 / Ateca treinta de Diciembre de  
Sr. Coscolluela.- mil novecientos treinta y siete.-

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, en su vista, publíquense edictos en los periódicos oficiales para la citación del inculcado y líbrese orden al inferior de Alhama para que reciba declaración a tres personas de garantía, sobre la actuación política del inculcado.-

Lo mandó y firma Sr. Dey fé.-

127  
*[Signature]*  
Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado.-  
Dey fé.-

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por otro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la cantidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según esta prevención, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

Núm. 31.

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Jesús Sánchez Falces ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento la concesión de una línea de autobuses urbanos que una el barrio del Terminillo, Casas Baratas y la Plaza de España, en las condiciones siguientes:

**Itinerario propuesto.**—Plaza de España, Paseo de la Independencia, Plaza de Aragón, Paseo de Pamplona, Paseo de María Agustín, calle de César-Augusto, estación de Madrid, estación antigua de Cariñena, carretera de Valencia, para finalizar en las casas baratas del barrio del Terminillo; regresando por el mismo itinerario, a la inversa, naturalmente.

**Horario.**—Empezará el servicio, con un coche, a las siete de la mañana hasta las once de la noche; y a las ocho de la mañana saldrá otro coche, terminando su servicio a las diez horas treinta minutos de la noche. Habrá un servicio de teatros desde las doce horas treinta minutos de la noche a la una hora treinta minutos de la madrugada.

**Plazo solicitado para la concesión.**—Veinte años.

**Coche de servicio.**—Ofrece el solicitante poner en servicio para esta línea dos autobuses y uno de reserva, marca «Mercedes-Benz» Diesel, de veinte asientos.

**Participación ofrecida.**—Participará al Excmo. Ayuntamiento con el 150 por 100 de los ingresos brutos de la línea.

De acuerdo con las bases aprobadas por la Corporación municipal para el otorgamiento de este género de concesiones, se anuncia al público que, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán en las oficinas municipales pliegos en competencia con la concesión solicitada, para obtenerla mejorando las condiciones de alguno o algunos de los extremos siguientes:

- Duración de la concesión. (Se preferirá la que se solicite por menos años).
- Participación del Ayuntamiento en los ingresos brutos.
- Intensidad en el horario, y
- Cualquier otra condición que, de modo claro, asegure el más eficaz servicio.

A toda proposición de mejora se acompañará resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal la suma de 3.000 pesetas por cada coche que se proponga establecer.

Se advierte que la solicitud original y las bases para las concesiones de líneas de autobuses se exhibirán al público en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal contra la presentación de la cédula personal.

Será de cuenta del concesionario el pago del importe de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Trienal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el



plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presentes en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verificaren se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

12.—CañiENA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Lista de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

12.—CañiENA

Ordenanza de prestación personal.

10.—Las Pedrosas

Ordenanzas del repartimento general de utilidades.

6.133.—Alfaro

Padrón de edificación y solares.

14.—Sádaba

Presupuesto municipal ordinario.

2.—Euzenarriba

6.—Villareal de Huerva

7.—Zuera

8.—Sus del Rey Católico

9.—Nigüella

10.—Las Pedrosas

11.—Lama

13.—Valpalmas

Repartimiento general de utilidades.

15.—Longás

\*\*\*

#### ALAGON

Núm. 6.046

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alajón durante el mes de noviembre de 1937.

Sesión ordinaria del día 3.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Contribuir con un donativo de 100 pesetas para la adquisición de ropas con destino a los huérfanos acogidos en el Auxilio Social de esta localidad.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del sepulturero Mariano Pascual, que durante prolongados años ha venido prestando el servicio, y en prueba de reconocimiento satisfacer los gastos de su entierro y funerales, como se viene haciendo con los demás empleados municipales.

Declarar vacante el cargo de sepulturero, anunciando su provisión con carácter interino con los derechos y obligaciones reglamentarios.

Proceder a la reparación de la fuente del Lavadero.

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana, que se tendrán presentes para su debido cumplimiento.

Asistir en Corporación a los funerales organizados por los Misioneros del Corazón de María en sufragio de los religiosos de su Congregación y de los hijos de Alajón caídos por Dios y por la Patria.

Conceder al industrial carretero José María Ruiz la manera de construcción que solicita de las mejanas del Ayuntamiento, previo señalamiento de árboles y precio que fijara la Comisión de Policía rural.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carbón en el finado mes de octubre.

Contribuir con un donativo de 50 pesetas a la suscripción abierta para ofrecer una bandera a la Guardia Civil del puesto de esta villa.

Proceder a la reparación del camino de la Azucarera, antiguo de Torres, a base de prestación entre los agricultores.

Nombrar sepulturero municipal, con carácter interino, a Ciraco García Gaspar.

Aprobar el presupuesto ordinario de este municipio para el año próximo de 1938.

Sesión ordinaria del día 17.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Aprobar el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de octubre.

Cursar a la Junta Provincial de Precios la instancia que presentan los tableros en solicitud de autorización para aumentar el precio de la carne de certero.

Ceder a perpetuidad el nicho que ocupan los restos del sepulturero Mariano Pascual Andrés.

Eximir del pago de derechos e impuestos municipales por el nicho que ocupa el cadáver del soldado italiano víctima de reciente accidente.

Complimentar el servicio que reclama la Delegación Provincial de Trabajo sobre designación de la Comisión Inspectora del registro de colocación obrera, siendo designados los señores siguientes:

Vocal patrono, D. Angel Viar Lozorno; Vocal obrero, D. Julián Carretero González; Vocales complementarios, D. Jacinto Agosta Bona y D. Romualdo Torrecillas López.

Sesión ordinaria del día 24.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Sacar a concurso público el arriendo del edificio "Posada del Sol" por otro nuevo quinientos metros, con las condiciones ya estipuladas en contratos anteriores.

Anunciar asimismo el arriendo de hierbas y pastos comunales para el año próximo de 1938.

Hacer presente a la Inspección Provincial Veto la imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado sobre instalación de gallineros es-

colares, por estar todos los grupos de escuelas ocupados por fuerzas militares.

Aprobar este extracto en sesión ordinaria del día 16 de los corrientes.

Alajón, 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V. B.: El Alcalde, Gregorio Vera.

#### SALVATIERRA DE ESCA. Núm. 17.

El día 17 de enero próximo, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta para la enajenación de los bienes incautados a la Sociedad de la U. G. T. de esta villa, cuyos bienes y tasación de los mismos constan en los Boletines Oficiales de esta provincia núms. 192 y 223, de los días 16 de agosto y 21 de septiembre, respectivamente, del año en curso, y se admitirán proposiciones que cubran la tercera parte del tipo primitivo de tasación, cuyos bienes se hallan depositados en el domicilio del vecino de esta villa D. Dionisio Jua Comas.

Salvatierra de E sca, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Gavasa.

#### TARAZONA Núm. 16.

Al día siguiente al en que se cumplan diez hábiles desde que apareció inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los Sres. Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento y Secretario de la Corporación, o quienes hagan sus veces, el concurso para la contratación de la compra de 155 toneladas de cemento, de fabricación nacional y marca registrada, con destino a obras municipales.

Este concurso se anuncia sin sujeción a tipo de tasación, y las proposiciones para aptar al mismo se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal dentro del plazo de urgencia de diez días en las horas de oficina pública (de once a trece), en pliego cerrado y con sujeción al modelo que al final se expresa, acompañadas por separado de la cédula personal del licitador y del resguardo del depósito provisional por 880 pesetas a que asciende, por aproximación, el 5 por 100 del importe de la mercancía. El rematante consignará la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del remate, dentro del plazo de diez días a contar desde el en que se le notifique la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento se reserva la plena facultad de adjudicar el remate, pudiendo desestimar todas las ofertas hechas si así lo considera conveniente a los intereses municipales.

El contrato se hace puestas el cemento en estación ferroviaria de Tarazona de Aragón, o en los almacenes propiedad de este Ayuntamiento en el caso de utilizarse para otro medio de transporte, y el pago de la mercancía se hará mediante letras de cambio por cada remesa a treinta días fecha, previo envío de factura y de aviso de giro. La entrega total del cemento contratado se hará en tres remesas que puntualizará la Alcaldía, si bien finalizará antes del 30 de septiembre de 1938.

Señal de cuenta del rematante todos los gastos de inscripción de anuncios reglamentarios, reintegro de expediente y contrato, pagos a la Hacienda y cuantos se deduzcan de la adjudicación.

Queda expuesto en la Secretaría el pliego de condiciones para que pueda ser examinado en sus pormenores durante el plazo citado y horas de oficina mis arriba señaladas.

En Tarazona a 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felix Ibarri.

#### Modelo de proposición

D. . . . . que vive en . . . . . calle . . . . . núm. . . . . enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso para la contratación de la compra de 155 toneladas de cemento, las cuales acepta, se comprometo a suministrarlas, de cemento de buena calidad de fabricación nacional, marca . . . . . por el precio de . . . . . (en letra) . . . . . pesetas.

(Fecha y firma).

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcazco, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en los expedientes que por delegación de la Excmo. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza tramito contra:

Domingo Trigo Medarde. (Expediente núm. 270).

Guillermo Valero Ariza. (Expediente núm. 271).

Antonio la Cruz Menloza. (Expediente núm. 272).

Francisco Moros Alvarez. (Expediente núm. 280).

Antonio Franco Cerdas. (Expediente núm. 281).

Cándido Aznar Martínez. (Expediente núm. 293).

Joaquín Vela Medina. (Expediente núm. 294).

Leobaldo Colás Vigi. (Expediente núm. 295).

Inocencio Mateo Moros. (Expediente núm. 297).

Domingo Trigo Martínez. (Expediente núm. 302).

Paulino Merodio Aramburu. (Expediente núm. 303).

Julián Cabrera Sánchez. (Expediente núm. 304).

Pedro Jala Pozo. (Expediente núm. 306).

Julián Barguete Hernández. (Expediente núm. 307).

Ameilo Clemente Vargas. (Expediente núm. 308).

Ramón Clueta Barberá. (Expediente núm. 311).

vecinos de Ateca de Aragón y actualmente en ignorado paradero, para designar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al finiquito del movimiento municipal, se día a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último por medio del presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales, para que comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el término de ocho días hábiles, para alegar y probar cuanto estimen procedente en su defensa en los expedientes que se les siguen, apremiéndoles que en no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, continuando los expedientes sin más citaciones.

Ateca a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Coscolluela Arcazco.—El Secretario, Antonio Noguerol.

Núm. 6.122

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpán Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audientia de este Juzgado la venta en pública subasta,

por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.477 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embarcados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Mariano Montañés Longás, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.123.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.484 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 5 de octubre pasado, número 235, embarcados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Francisco Millán Casado, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.124.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las diez horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.479 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embarcados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Daniel Larrodé Lambán, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta

se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.125.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Ardisa la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.482 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 2 de octubre pasado, número 233, embarcados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ardisa don Celedonio Laita Rebla, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.126.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Ardisa la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.485 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 5 de octubre pasado, número 235, embarcados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ardisa don Domingo Palacín Pérez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpín.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

M.8.201.706

10 17.




Providencia Juez /  
Sr. Coscolluela.-/

Ateca a diez de enero de mil novecientos  
treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

El precedente ejemplar del Boletín Oficial de ésta Provincia,  
úñase al presente expediente; y, llévase diligencia a los expedien-  
tes respectivos, de la inserción del edicto citando a los inculpaos  
correspondientes.-

Lo mandé y firma SSA. Doy fé.-

M/

  
  
Diligencia.- en igual fecha, se puso la diligencia en los expedien-  
tes oportunos.- Doy fé.-  


Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. A prominent diagonal line is drawn across the page.

Juzgado de Instrucción  
Especial de Incautaciones  
de

A T E C A

EXPEDIENTE

Nº 270 de 1937.-

contra

Domingo Trigo Medarde

de

Alhama de Aragón.-

-----

DE orden de sea y en el expediente del margen, dirijo a V. lo presente a fin de que se reciba declaración por ese Juzgado, a tres personas de reconocida solvencia moral y política y de esa vecindad, sobre la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado ó no cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afechos, ideología religiosa del mismo, si era ó no destacado dentro de su ideología, si era extremista ó moderado dentro de la misma y, por último, caso de hallarse desaparecido, si se halla ó no en zona roja ó punto donde se sepa que se halla.-

Devuelva la presente diligenciada, por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dice guarde a V. sr. años.-  
Ateca, a 30 de Diciembre 1937.-  
II Año Triunfal.

sr. Juez Municipal de

Alhama de Aragón.-

P 10

12  
9,

videncia.) Alhama de Aragon 24 de Enero de 1938 - Segundo Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Ataca en la carta orden que precede; y al efecto, se designa por parte de este Juzgado a los vecinos de este pueblo Don Ricardo Oñate Muñoz, Don Felipe Rubio Espeleta y Don Francisco Solo Lopez como personas de reconocida moralidad y solvencia politica para recibirles declaracion sobre los extremos interesados en dicha orden y a quienes se citara de inmediata comparecencia ante este Juzgado, con este objeto; y evacuado, remitanse originales estas diligencias a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Dionisio Guajardo Trillo, de que yo el Secretario certifico.



*[Handwritten signature]*

D. S. O.

*[Handwritten signature]*

Declaracion del testigo Don Ricardo Oñate Muñoz.) Seguidamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion el testigo que manifestó ser y llamarse Don Ricardo Oñate Muñoz, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, de profesion industrial, natural de Madrid y vecino de este pueblo de Alhama; quien previo juramento que prestó en forma fue preguntado por el Sr. Juez y dijo; Que el inculpado a que estas diligencias se refieren estuvo afiliado a la U. G. T., ignorando el declarante si ejerció o no cargo alguno administrativo o politico durante el frente popular, asi como su ideal religioso; No fue destacado en sus propagandas; en la actualidad se halla desaparecido, ignorando su padradero hijo. Asi lo dijo y en ello se ratifica, despues de leido que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Otra del testigo Don Felipe Rubio Espeleta.) Inmediatamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion el testigo que manifestó ser y llamarse Don Felipe Rubio Espeleta, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, de profesion industrial, natural y vecino de este pueblo de Alhama de Aragon; a quien el Sr. Juez recibio juramento en forma legal y preguntado que fue, dijo; Que el inculpado a que estas diligencias se refieren Don Domingo Trigo Madarce, estuvo afiliado

a la U. G. T. donde se ignora si ejerció o no cargo alguno de-  
rectivo así como si desempeñó cargo alguno político durante el  
frente popular; No fue propagandista destacado; se ignora su ideal  
religioso. En la actualidad se halla desaparecido, suponiéndosele  
fusilado. Así lo dijo y en ello se ratifica, despues de leído que  
le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario  
certifico.

Declaracion del testigo Don Francisco Polo Lopez.) Acto seguido ante el  
Juzgado compareció a prestar declaracion el testigo que manifestó  
ser y llenarse Don Francisco Polo Lopez, de cincuenta años de edad,  
de estado casado, de profesion empleado, natural y vecino de este  
pueblo; quien despues de prestar juramento en forma legal, fue pre-  
guntado por el Sr. Juez y dijo; que el inculpado Domingo Trigo Me-  
darde a que estas diligencias se refieren, era afiliado a la U. G.  
T. en esta localidad; No fue destacado propagandista dentro del  
frente popular, sino uno de tantos otros; Tampoco ejerció cargo al-  
guno político dentro del frente popular; se ignora su ideal religio-  
so; En la actualidad se halla desaparecido, ignorandose fijamente  
su paradero. Así lo dijo y en ello se ratifica despues de leído que  
le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario  
certifico.

Diligencia.) Cumplidas estas diligencias se remiten originales a su proce-  
dencia como en ellas se manda y con la fecha de hoy seis de Febrero  
corriente, de que certifico.



15

**QUITO.** En Ateca a diez y seis de Abril 1910  
de mil novecientos treinta y ocho.

11 AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado - 2 - del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Jacinto García Herce Martín, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Domingo Frigo Medarde.

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

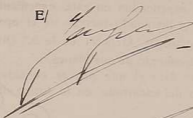

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Jue  
Doy fé.

E/

**Diligencia.**-En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.



G.5.720.609

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
de  
ATECA

Expediente n.º 270.

14  
M.

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acerca  
de si Doimuzo Figo

Muñedo  
vecino de ésa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ateca 15 de Noviembre de 1937.

11 año Triunfal  
el presidente de Instrucción

Juan Lopez

Sr. Alcalde de

Alhama.

Informe de la Alcaldia.) El individuo comprendido en el precedente escrito perteneci6 a la U. G. T. fue detenido ignorandose mas detalles.

Alhama de Aragon 23 de Novbre de 1937

II Añio Triunfal

El Alcalde,



*Foral*

AMPLIACION DEL INFORME ANTERIOR.) Como ampliacion del informe anterior, segun asi se halla ordenado, esta Alcaldia hace consttar lo siguiente; Que el individuo a que el mismo se refiere Domingo Trigo Medarde, estuvo afiliado a izquierda republicana digo a la U. G. T. en donde segun noticias no ejerci6 cargo alguno administrativo; tampoco ejerci6 cargo alguno politico dentro del frente popular; No fue destacado propagandista sino mas bien uno de tantos. Su ideal religioso se ignora por esta Alcaldia, En la actualidad se encuentra desaparecido, suponiendosele fusilado.

Alhama de Aragon 20 de Abril de 1938-II Añio Triunfal.

EL ALCALDE,



*Foral*

diligencia.- Atca 23 de Julio de 1938; para acreditar que en el Boletín Oficial del Estado, fecha 28 Mayo último, aparece inserto exi6to citado, entre otros, al vinculado a que se refiere este expediente; doy fé.-

*W*

15 Arz

Providencia Juez

Sr. García-Monag.

Ateca a diez y seis de Noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, énfase resumen y élévase a la Excm. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.º Doy fé—


M/



### RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculcado DOMINGO TRIGO MEDARDE  
de ALHAMA DE ARACÓN, aparece que,

según las informaciones recibidas y declaraciones de tres personas de prestigio, resulta, que el inculcado fué propagandista moderado y afiliado a la U.G.T., despreciado, aun cuando no se le creó en zona roja, y llamado por suictus publicado en el B.O. de la Provincia, no compareció; y que tramitada la pieza de embargo resultó insolvente.—



Ateca a diez y seis de Noviembre de mil  
novecientos treinta y ocho --- III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente  
compuesto de M folios y la pieza de embargo,  
con atento oficio. Doy fé. —

Junta Provincial de Incautaciones  
de Zaragoza

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de  
A T E C A

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Kongé Martín. D. Antonio Vagueról Martínez.-

EXPEDIENTE N.º 38786 de la Comisi.º.-

Id. N.º 270 del Juzgado.-

= FIRMA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: Alhama de Aragón,

Inculpado D.º Louinigo Trigo Medasde

Nombre de los hijos

De su esposa

casado

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador

Junta Provincial de Incautaciones  
de Zaragoza

Junta de Incautaciones de  
A.T.E.C.A.

Junta Provincial de Incautaciones  
de Zaragoza  
El día 10 de Mayo de 1910  
en la ciudad de Zaragoza

El Presidente de la Junta



# Don Antonio Nogueroles y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 270 de 193 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Domínguez Priego Medarde vecino de Athaus, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Francisco Priego Medarde, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Domínguez Priego Medarde

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partiendo~~ los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.  
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza/separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a *diez y seis* de *abril* de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE Nº 270 DE 1937.

PUEBLO: ALHAMA DE ARAGON

Inculpado: DOMINGO TRIGO MEDARDE.

Dirección Telegráfica  
"Banzano"

17 2

Tenemos el honor de participar a V.S. que vistas los antecedentes de esta Sucursal sobre el inculpado que al margen se expresa, no aparece con saldo alguno desde el día 19 de Julio de 1936 ni en el día de hoy.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Atca 18 de Noviembre de 1937.  
II Año Triunfal.

BANCO ZARAGOZANO  
POR PODER

*[Firma]*

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

A T E C A

Mod. 800

no se permite la reutilización

Tenemos el honor de participar a V. E. que vistes los antecedentes de esta Sucursal sobre el inmueble que al margen se expresa no aparece con algún signo desde el día 19 de Julio de 1936 ni en el día de hoy. Deseo guardar a V. E. muchos años. Atenciosamente de Noviembre de 1937. II de Trujillo.

HACER SEÑALAR QUE  
POR FAVOR

AL Jefe de la INSTRUCCION DE

A T E N D A

INCUBACIONES

EXPERIMENTO Nº 270 DE 1937.

GENERA: ALBANA DE ARAGON

Inculcadas: DOMINGO ERIC MEDARDE.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 270

Año de 1937

PIEZA SEPARADA  
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Sombrero Fijo

Medarde

18  
En virtud de lo acordado en la ~~Causa~~  
del margen, dirijo a V. la presente, que  
devolverá cumplida con la mayor urgencia,  
sin dar lugar a recuerdos, por conducto de  
su recibo, a fin de que se practiquen por  
ese Juzgado las diligencias que a continua-  
ción se expresan, sirviéndose acusar recibo  
y dar cuenta del estado de cumplimiento in-  
terin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 16 de Abril de 1937

II AÑO TRIUNFAL

Secretario, Sr. Noguero

Sr. Juez Municipal de Alhama

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculpado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio; se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y ..... certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y trasposos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifesten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,

19  
CF

Videncia.] Alhama de Aragon 23 de Abril de 1938 - II año Triunfal. (

cumpliese lo mandado por el Sr. Juez de Instruccion de este partido de Ataca en la carta orden que precede; y para ello, con asistencia del Sr. Alcalde, Jefe local de Milicias y Gue. Civil de esta localidad a quienes se citara en forma con este objeto, procedase al embargo provisional de bienes de todas clases, derechos, acciones y valores, de la pertenencia del inculpado a que estas diligencias se refieren, incluso los que tengan la condicion de gananciales; Teniendose en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 11 de Octubre ultimo, publicada en el Boletin Oficial del dia 14 siguiente, para lo cual se constituirá el Juzgado en el domicilio que en este pueblo tuvo el expresado inculpado; y con lo que resulte se proveera, así lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Dionisio Guajardo Trillo, de oficio yo el Secretario certifico.



*[Handwritten signature]*

D. S. O.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.] Con la misma fecha anterior, se expiden por este Juzgado y entregan al Alguacil del mismo Don José Horna Vieioso, las citaciones ordenadas en la providencia anterior para el Sr. Alcalde, Jefe local de Milicias y Gue. Civil de esta localidad, para la asistencia a la diligencia de embargo acordada; y en prueba de quedar enterado y en cumplirlo, firma conmigo, de que certifico.

EL ALGUACIL,

*[Handwritten signature: José Horna]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE EMBARGO SIN EFECTO.] En Alhama de Aragon a veinticuatro de Abril del año anteriormente expresado, el Sr. Juez municipal del mismo, con asistencia de mí el Secretario y de su Alguacil D. José Horna Vieioso, se constituyó con objeto de llevar a efecto el embargo ordenado en estas diligencias, (no habiendo asistido el Sr. Alcalde, Jefe local de Milicias y Gue. Civil del este pueblo a pesar de haber sido para ello citados); dando por resultado no ser posible practicar este embargo, porque el inculpado Don ~~Tomasa~~ ~~Luiga~~ ~~Mercade~~ no tiene domicilio conocido en esta localidad, pues en los primeros dias del Glorioso movimiento regional desapareció el inculpado, y su familia se ausentó de este pueblo, ignorando su actual residencia, careciendo en el mismo de toda clase de bienes. Con lo cual se dió por terminada esta diligencia de embargo sin efecto firmandola de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: José Horna]*

Providencia.) Alhama de Aragon 27 de abril de 1938 - II Año Triunfal.

Resultando de la diligencia que presede, que por carecer de ellos no ha sido posible practicar el embargo de bienes, derechos y acciones de la pertenencia del inculpaado D. <sup>Lorenzo Lopez</sup> a que se refieren estas diligencias; procedase a acreditar su insolvencia total o parcial por medio de certificaciones que seran reclamadas por este Juzgado del Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Ateca y del Sr. Alcalde de este pueblo, de los bienes que se figuren inscritos a nombre del expresado inculpaado; y por medio de informacion testifical a cuyo efecto, se designa por parte de este Juzgado a los testigos vecinos de este pueblo D. Pedro Pelaez Ferrado y Don Corelio Duse Colfa a quienes se citara de comparecencia ante este Juzgado con tal objeto; y evacuado, devuelvense originales estas diligencias a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Dionisio Quejardo Trillo, de que yo el Secretario certifico.



*[Handwritten signature]*

D. E. O.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.) Seguidamente se cumplió lo mandado en la providencia anterior de que certifico.

*[Handwritten signature]*

Otra.) Recibidas en el dia de hoy ocho de Mayo de 1938, las certificaciones solicitadas por este Juzgado del Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Ateca y del Sr. Alcalde de este pueblo, que quedan unidas a continuacion a estas diligencias y doy cuenta de ellas al Sr. Juez municipal con la fecha de las mismas, de que certifico.

*[Handwritten signature]*



Don Hipólito Villasanté Ferrnandez Vi-  
lla, Registrador de la propiedad de Ate-  
ca, provincia y Circunscripción Territorial  
de Tarapacá

Certifico: que en vista de oficio del  
Juzgado municipal de Alhauca fecha  
27 de Abril último, nuro de incauta-  
ciones que comprende varios encarta-  
dos, he examinado los libros del archi-  
vo de mi cargo de los cuales resulta  
que el vecino de dicho pueblo Don  
Domingo Trigo Medarde, no figura  
en la actualidad con bienes dere-  
chos y acciones inscritos en este Re-  
gistro de la propiedad ni figuraba  
en 19 de Julio de 1936 ni tampoco  
con anterioridad a tal fecha ni se  
tiene noticia de que haya hecho  
traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efectos  
en el oportuno expediente firmo  
la presente en Ateca a cinco de Ma-  
yo de mil novecientos treinta y  
seis. II Año Triunfal.

Hipólito Villasanté



Nov. 13 45 p.m. N.º 12 y 19. A. y P. en 19 Feb. 1937.



2

D  
21

Don José Monge Torres, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Aragón

CERTIFICO: Que examinados detenidamente el Amillaramiento, sus Apendices, repartos y demas antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este termino municipal, no aparece en dichos documentos inscrito con ninguna clase de riqueza, el vecino que fue de este pueblo Don Francisco Lago Medrano sin que tampoco aparezca que figurase con fecha 19 de Julio del año 1936, ni tampoco haya verificado traspaso alguno de bienes entre dichas fechas.

Y para que conste a instancia del Sr. Juez municipal de este pueblo se acredita por la presente que he expido con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Aragón a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho - II año Triunfal.

VA BA

EL ALCALDE,



*Francisco Lago Medrano*

*José Monge Torres*

X

*[A long, thin, diagonal line drawn across the page, possibly a signature or a mark.]*

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

22  
7

Declaracion del testigo Don Pedro Palacin Tarodo.) En Alhama de aragon a diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho- Segundo Año Priu-  
fal, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion en virtud de  
citacion verbal al efecto, el testigo designado en estas diligen-  
cias que manifestó ser y llamarse Don Pedro Palacin Tarodo, mayor  
de edad, de estado casado, de profesion labrador, natural y vecino  
de este pueblo; quien despues de prestar juramento en forma legal  
fue preguntado por el Sr. Juez, acerca de la insolvencia del incul-  
pado Don Doningo Estig Medardo

a que este expediente se refiere y dijo; que le consta de ciencia  
propia que el expresado inculpado, carece en este pueblo de toda el-  
se de bienes propios y que le considera insolvente en sentido le-  
gal. asi lo dijo y en ello se ratifica, despues de leido que le fue  
firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifi-  
co.

*J. Huafredo*

11  
Pedro Palacin  
*J. Huafredo*

Otra del testigo Don Corelio Duce Colás.) Seguidamente, ante el Juzgado  
compareció a prestar declaracion en virtud de citacion al efecto  
el testigo que manifestó ser y llamarse como queda dicho, ser de  
cincuenta años de edad, de estado casado, de profesion labrador,  
natural y vecino de este pueblo de Alhama; a quien el Sr. Juez re-  
cibió juramento en forma legal, y preguntado convenientemente, di-  
jo; que el inculpado Don Doningo Estig Medardo

a que este expediente se refiere es notoriamente pobre, carecien-  
do en absoluto de toda clase de bienes propios, derechos y accio-  
nes de todas clases y que desde luego lo considera insolvente.  
asi lo dijo y en ello se ratifica, despues de leido que le fue  
firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certi-  
fico.

*J. Huafredo*

11 Corelio Duce  
*J. Huafredo*

Diligencia.) Ensuadadas estas diligencias se remiten originales a su  
procedencia como en ellas se manda y con la fecha de hoy, veinti-  
tres de agosto corriente, de que certifico.

*J. Huafredo*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten scribbles or marks on the left side of the page.

A vertical line of small, dark marks or characters along the right edge of the page.

J. 20

Providencia Juez / Atecu a diez y ocho de Noviembre  
Sr. García-Monge / de mil sevecientos treinta y ocho.

Los precedentes, únanse a la pieza de subergo  
de su razón; y, éste, a su expediente, elevándose a la  
Excmo. Comisión, cuando lo sea éste.

Lo mandó y firma Sse; doy fé.

M/

Diligencia.- El mismo día se cumple lo acordado; doy  
fé.





JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
ESPECIAL DE INCAUTACIONES

de  
ATECA



24  
Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 2485 de la Comisión

N.º 270 del Juzgado.

contra

*Domingo Gejo.*

de

*Alrama.*

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculcado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 12 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 8 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 18 de Mayo de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN  
PÚBLICA

1888

EXAMEN DE

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

1888

45

Providencia.—Zaragoza nueve de Diciembre de mil  
novecientos treinta y III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Domingo Trigo Medarde, de Ahama de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpafo era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y aunque no fue muy significativo en la propaganda contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en la actualidad figura como desaparecido.

Se halla comprendido en el apartado e) del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS (200 Ptas)

pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estimemos conveniente al interes nacional.

Zaragoza nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

*M. R. ...*

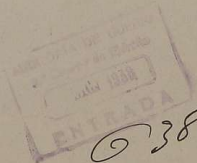
*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Reg. Militar; doy fé.

Zaragoza 30 de Diciembre 1938. *[Signature]* Año Triunfal

Hare este expediente al Sr. Director de Guerra de esta Reg. Militar para que informe.

*[Signature]*



638

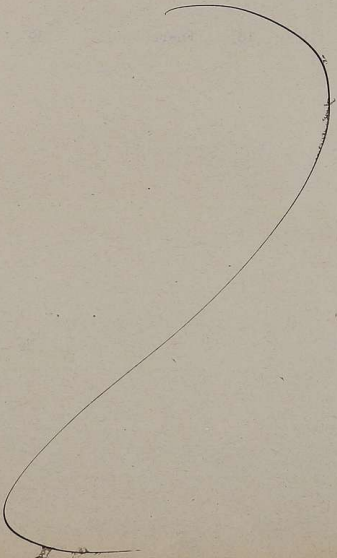
Excmo. Sr.:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B. O. del Estado n.º 85) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a DOMINGO TRIGO MEDARDE

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sinirse al inculgado al que se citó legalmente por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculgado era de ideas extremistas afiliado a la U.G.T. y aunque no fué muy significativo en la propaganda contribuyó con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en la actualidad figura como desaparecido; que se halla comprendido en el apartado e) del artículo 3º del Bando de V.F. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de DOSCIENTAS PSESTAS.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestre evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de DOMINGO TRIGO MEDARDE -----

de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS ----- de los bienes propios del nombrado DOMINGO TRIGO MEDARDE.

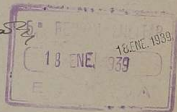
Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 18 de Enero de 19 39 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,



Zaragoza 20 de Enero de 1.939.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

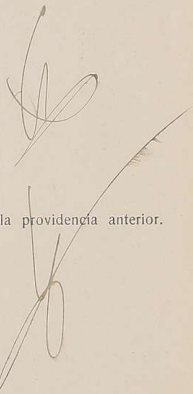


Providencia.—Zaragoza <sup>Septiembre</sup> de <sup>1902</sup> ~~1901~~ de mil  
 novecientos treinta y ~~ocho~~ <sup>ocho</sup>, [Il Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.  

Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.







28

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 69

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su atento escrito fecha 21 de octubre por el que se hace saber la resolución recaída en el expediente de responsabilidad civil núm. 3485 seguido contra Domingo Br. 40. por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, el cual tendre muy en cuenta para su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
alhama de Aragon 30 de Enero de 1939 - III  
año Triunfal.

EL ALCALDE,

Excmo. Sr. Presidente de la Comon. provincial de Incautaciones

ZARAGOZA



29



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-  
sabilidades Políticas contra Domingo  
Trigo Medarde vecino de Alhama de

Aragon el que fue sancionado  
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-  
cas de a la sanción económica de 200 pts la Sala  
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-  
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-  
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más  
próximos que por Decreto fecha 26-2-59 otorgado por S. E.  
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-  
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta  
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-  
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-  
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto  
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en  
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,  
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre  
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas  
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-  
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-  
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias  
practicadas. *y se archive el expediente en este Juzgado*

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor  
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-  
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará  
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 1 de Abril de 1959

P. El Presidente,

*D. Juan de Instrucción de*  
*Ateta. Laragosa*



*Pineda*

Comisión Liquidadora  
Responsabilidades Polític  
**SALIDA**  
N.º 2906  
GOBIERNO



Yo, el Infrascrito Secretario Judicial, ----

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha **26 de Febrero** de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Domingo Trigo Medarde** General Jefe de la Quinta Region Militar condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **decreto** en sentencia de **20 de enero de 1939** a la sanción económica de **200 pts**

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Domingo Trigo Medarde**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a **17 de Marzo** de 1959 P. D.—Ilegible.—Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a **uno** de **Abril** de mil novecientos cincuenta y **nueve**

V.º B.º:  
El Presidente,

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS]*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

PROVINCIA JURA.-

Ar. de la Cueva.- Itaca a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Recibido el anterior expediente, acusese recibo y pro ce al cumplimiento de las diligencias interesadas para lo cual librese orden a *Chas de Rojas*.

Lo proveo y firmo 22<sup>o</sup> day fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo dispuesto ; day fe.





32

JUZGADO DE INSTRUCCION  
ATECA.-

De orden de S.S. dirijo a V.  
la presente a fin de que lleve a  
efecto el cumplimiento de las diligen-  
cias que a continuacion se expresaran  
a la mayor brevedad.-



Dice guarde a V. muchos años.-  
Ateca a 29 de Mayo de 1.959.  
EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Paz de *[Handwritten name]*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se notifique al expedientado *Domingo Trigo*  
*Prudencio* - - - o a sus familiares mas proximos, que  
por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado se le  
concedió indulto de la sanción económica pendiente de cum-  
plimiento o ejecucion que le fue imp esta por la Juris-  
dicción de Responsabilidades Políticas. Que se le requie-  
ra para que precise si existen actualmente retenidos o  
embargados bienes de su propiedad, y caso afirmativo se  
cancelen los mismos, practicandose las diligencias neces-  
arias para dejar a la libre disposición del encartado o  
sus herederos los repetidos bienes.-

PRO -

VIDENCIA.) Alhama de Aragón, 22 de Mayo de 1.959.-

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de instrucción de este partido de Ateca; Y RESULTANDO, que el interesado a que la misma se refiere, D. Domingo Trigo Medarde, desaparecido durante el Movimiento Nacional, no tiene familiares que residan en esta localidad, por lo que no ha sido posible su cumplimiento; Y evacuado, devuélvase a su procedencia acreditándose a continuación. Así lo manda y firma el Sr. Juez de Paz de este pueblo, Don Nicolás Cornago Marruedo, de que yo el Secretario certifico.



EL JUEZ DE PAZ,

*Nicolás Cornago*

D. S. O.

EL SECRETARIO,

*El Secretario*

DILIGENCIA.) Complimentadas se devuelven a su procedencia como en ellas se manda y con la misma fecha anterior, de que certifico.

EL SECRETARIO,

*D. Trigo*

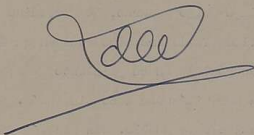
PROVIDENCIA JUEZ

Sr. de la Cueva.-

Ateca a veintiseis de Mayo de mil -  
novecientos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta; la anterior ordenúcase, y librese -  
oficio a la Guardia Civil.-

Lo provee y firma S<sup>mo</sup> doyfe.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by several loops and a long horizontal stroke underneath.

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fe.

34

GUARDIA CIVIL  
211a Comandancia  
LINEA DE ALHAMA

Núm. 58

Cumplimentando un  
escrito.

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del anterior, en el que interesa la practica de gestiones en ave riguación del actual domicilio del expeã dientado DOMINGO TRIGO MEDARDE, vecino qu fue de esta localidad, tengo el honor de informar a la respetada y superior Autori dad de V.S., que se dió por desaparecido en los primeros dias del Movimiento Nacio- nal, éste poseia un hijo llamado DIMINGO TRIGO MARTINEZ, y dos hijas una llamada Ma ria, la cual reside en el pueblo de Alagon de esta Pròvincia, creesé que reside tambie con ella el hermano citado por estar este soltero.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Alhama 5 de Junio de 1.959  
EL SARGENTO JEFE ACCTAL DE LINEA.  
P.A. y O.-El Cabo la Comte. Puerto

*Amador...  
B...*



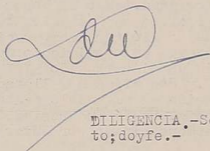
Señor Juez de Primera Instancia e Instruccion del Partido

PROVIDENCIA JUEZ.-

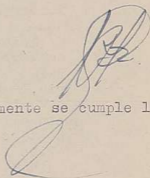
Er. de la Cueva.- Ateca a seis de Junio -  
de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta; recibido el anterior oficio,  
librese exhorto al de igual clase de La Almunia  
de D<sup>a</sup> Godina.-

L<sup>o</sup> provee y firma Ss<sup>a</sup> doyfe.-

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop followed by several smaller loops and a long horizontal stroke extending to the right.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dipues-  
to; doyfe.-

A large, stylized handwritten signature in blue ink, featuring a prominent vertical stroke on the left and several loops and flourishes on the right.

35

DON FELIPE DE LA CUEVA VAZQUEZ, Juez de Instruccion de -  
Ateca y su Partido,

Al que lo es de igual clase de *La Alminia de De Zooling*  
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado pende expediente  
sobre R sponsabilidades Politicas num. 3486 - contra *Comunio*  
*Enjo & Guasale.*

en el que he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que en -  
nombre de S.E. el Jefe del Estado (Q.D.G), le exhorto y requiero y -  
en el mio propio le ruego y encargo se digne aceptarlo y ordenar  
su cumplimiento practicando las diligencias que a continuacion se  
expresarán, y verificado que sea devolverlo a este Juzgado, quedando  
por mi parte obligado siempre que los suyos viere.-

Dado en Ateca a *25* de Junio de mil novecien-  
tos cincuenta y nueve.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se notifique al expedientado, *orig. a su hijo, llamado Maria*  
*Enjo Martinez, en tiempo y obediencia en Ateca, de este partido*  
*Y en obediencia a dicho fin, sea averiguado por el Jefe judicial*  
que por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado se le indulto  
al mismo de la sanción economica pendiente de cumplimiento o

e jecucion que le fué impuesta por la Jurisdiccion de Responsabilidades Politicas.-

Que se le requiera para que manifieste si existen actualmente retenidos o embargados bienes, y caso afirmativo se cancelen y dejen sin efecto dichos embargos, haciendoselo saber y practicandose las oportunas diligencias.-



R. E. n.º 7

36

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Bened Sopena

La Almunia de Doña Godina, a nueve de  
juno de mil novecientos cincuenta y nueve.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, practíquense las diligencias que se interesan y cumplimentado devuélvase a su procedencia, dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



DILIGENCIA — Seguidamente se registra con el num. 88 de 195 . 9 y se remite original al inferior de Alagon. doy fe

A 0203917

DILIGENCIA.- En Alagón a diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.- La extiendo yo el Secretario para dar cuenta a S.S<sup>as</sup> del recibo del anterior exhorto del Juzgado de Instrucción de Ataca, por conducto del Superior de este Partido. Doy fé.-

Providencia Juez ) En Alagón a once de junio de mil novecien-  
Prrogo.Sr.Jaén.- ) tos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta: Por recibido el anterior exhorto, guardese y cumpla, registrese, llevese a efecto lo mandado y hecho reportese a su procedencia por el conducto recibido dejando nota.-

Lo manda y firma Manuel G. Trigo fé.-



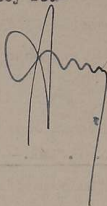
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.-

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia a DOÑA MARIA TRIGO MARTINEZ, le notifiqué en forma legal el contenido de Diligencia del exhorto que antecede, por lectura íntegra y entrega de copia literal, requiriéndole al mismo tiempo a los efectos mandados y manifestando: Que no existen actualmente retenidos o embargados bienes de ninguna clase, ya que siempre, tanto sus padres como la requerida no han disfrutado de bienes de ninguna clase y en prueba de ello firma, doy fé,-

*Maria Trigo*

DI ---

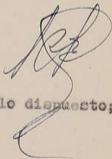
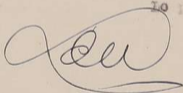
LUGENCIA.- Seguidamente y cumplimentado que ha sido el anterior despacho se devuelve a su procedencia por el conducto recibido dejando nota. Doy fé.-

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large loop at the top, followed by several smaller loops and a long, thin vertical stroke extending downwards.

PROVIDENCIA JUEZ.- A los a diecisiete de Junio de  
Sr. de la Cueva.- mil novecientos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta; el anterior despacho, únase, ;  
encontrándose cumplimentado el anterior expediente,  
resítase testimonio de diligencias practicadas, archi-  
vándose despues en este Juzgado.-

Lo provee y firma así doy fé.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy  
fé.-

